



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:20213/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de junio de 2014  
No. 119

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2603, 2350, 2540, 707-A1, 675-A1, 2373, 640-A1, 2496, 2498, 2495, 2491, 2492, 2493, 2490, 2524, 2530, 2523, 2504, 682-A1, 2517, 2582, 2585, 2583, 2590, 2591, 2592, 2593, 2598, 2584, 707-A1 y 384-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2601, 2602, 2600, 2535, 2541, 704-A1, 680-A1, 2528, 2526, 2500, 708-A1, 2597, 678-A1, 2499, 2611 y 2610.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

### ÍNDICE

#### PRESENTACIÓN

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

#### CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**CAPÍTULO IV**  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**CAPÍTULO V**  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVO**CAPÍTULO VI**  
DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**TRANSITORIOS****VALIDACIÓN****PRESENTACIÓN**

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este objetivo la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT), presenta el "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTVT"; con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las responsabilidades que deben atender las Unidades Administrativas que lo integran y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente Manual está elaborado en el marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que la UTVT realiza, de acuerdo a lo que establece el artículo 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTVT, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la UTVT.

**Ordenamientos Federales:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- IV. Ley de Planeación.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VII. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- X. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XI. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XII. Código Fiscal de la Federación.
- XIII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XV. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

**Ordenamientos Estatales:**

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno de la UTVT.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XVII. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado UTVT.
- XVIII. Manual General de Organización de la UTVT.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXI. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXIII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXIV. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- III. **UTVT:** Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- IV. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. **Ley de Contratación:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. **Reglamento de la Ley de Contratación:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTVT.
- IX. **Presidente del Comité:** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- X. **Secretario Ejecutivo:** Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
- XI. **Área Financiera:** Subdirector de Finanzas y Servicios Generales.
- XII. **Área Usaria:** Representante de la unidad administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
- XIII. **Área Jurídica:** Titular de la oficina del Abogado General.
- XIV. **Órgano de Control:** Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XV. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones y Servicios.
- XVI. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS.
- XVII. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XVIII. **Proceso Adquisitivo:** Conjunto de etapas por las cuales la UTVT adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XIX. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XX. **Convocante:** La UTVT.
- XXI. **Contrato:** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XXII. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTVT.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 3.-** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la UTVT en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos que establecen las Leyes de Adquisiciones, de Contrataciones y sus respectivos Reglamentos.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
- III. Un representante del Área Financiera, que será el responsable de la Subdirección de Finanzas y Servicios Generales, con funciones de vocal.
- IV. Un representante de la Oficina del Abogado General, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VI. Un representante del Órgano de Control, que será un representante designado por la Contraloría, con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los mencionados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**ARTÍCULO 5.-** A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité, y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

### **CAPÍTULO III** **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 6.-** El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos de las Leyes de Adquisiciones, de Contrataciones y sus respectivos Reglamentos.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal y estatal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 8.-** El Comité, además de las facultades que le otorgan las Leyes de Adquisiciones, de Contrataciones y sus respectivos Reglamentos, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar un informe semestral dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas, así como las adjudicaciones directas realizadas.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponden al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a los integrantes del Comité;
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité;
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- VII. Designar por escrito a su suplente;
- VIII. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- IX. En su caso invitar a la sesión a los servidores públicos de la UTVT o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionadas con los asuntos sometidos al Comité;
- X. Dentro del ámbito de su competencia, podrá solicitar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la industria o de la instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de las pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la ley de Contratación poniendo los resultados a disposición del Comité;
- XI. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes;
- XII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponden al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitirlos vía electrónica por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes del Comité, acompañándolos de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos. Así mismo realizar con el Área Usuaria el análisis técnico de las adquisiciones o servicios.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas de dictamen, y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89 del Reglamento de la Ley de Contratación.
- VII. Verificar que a la Junta de Aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido Bases de Licitación o Invitación.
- VIII. Recabar las firmas de los demás integrantes del Comité en el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizados y dictaminados por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponden al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- IV. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio, cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento, ya sea federal, estatal, ingresos propios, donaciones entre otros;
- V. Sugerir las políticas de pago a los proveedores contratados para que en las adquisiciones de bienes y servicios se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad;
- VI. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones;
- VII. Definir los días y la hora de pago a proveedores y prestadores de servicios;
- VIII. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación fiscal de cada uno de los Proveedores participantes;
- IX. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponden al Representante de la Oficina del Abogado General las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- IV. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia;
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo;
- VI. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición;
- VII. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o Invitaciones respectivas;
- VIII. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- IX. Elaborar previa solicitud de la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad;
- X. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité;
- XI. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponden al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- IV. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;
- V. Presentar ante el Comité por escrito cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, calidad y características requeridas;
- VI. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- VIII. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales;
- IX. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los proveedores;
- X. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- XII. Firmar de conformidad el acta entrega-recepción de los bienes y servicios adjudicados.
- XIV. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestada, pero sin que ello represente para la UTVT una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de las Leyes de Contratación, de Adquisiciones y sus respectivos Reglamentos, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría;
- VII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo; y
- XI. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a las Leyes de Contratación, de Adquisiciones, y sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO 15.-** Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

#### CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes de comité, con un mínimo de tres días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias; y de un día en el caso de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

**ARTÍCULO 18.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la realización de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 20.-** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- V. Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

#### **CAPÍTULO V DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO- ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 21.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la Ley de Contratación, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

**ARTÍCULO 22.-** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá al punto y se decidirá lo conducente.

**ARTÍCULO 23.-** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la UTVT, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### **CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**

**ARTÍCULO 24.-** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**ARTÍCULO 25.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 26.-** En apego al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación, el Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**ARTÍCULO 27.-** Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité, en sesión de fecha 30 de Abril de 2014, y autorizado por el Consejo Directivo ambos de la UTVT, a los 8 días del mes de Mayo de 2014.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VALIDACIÓN**

M. EN H.P. VERONICA MATHUS THOME  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

ING. MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RÚBRICA).

C.P. PEDRO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y SERVICIOS GENERALES  
VOCAL  
(RÚBRICA).

M. EN C.E. ADELA RAMIREZ GONZALEZ  
ENCARGADA DE LA OFICINA DEL ABOGADO  
GENERAL  
VOCAL  
(RÚBRICA).

ING. JERONIMO HERNANDEZ VILLANUEVA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES  
ÁREA USUARIA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

L.C. GISSELL BECERRIL ALLENDE  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA  
VOCAL  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**ÍNDICE**

**PRESENTACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**  
DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**CAPÍTULO III**  
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**CAPÍTULO IV**  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

**CAPÍTULO V**  
DE LAS ENAJENACIONES

**CAPÍTULO VI**  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

**CAPÍTULO VII**  
DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

**TRANSITORIOS**

**VALIDACIÓN**

## PRESENTACIÓN

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los Organismos Auxiliares del Estado de México, se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT), se establece como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son solicitados por las unidades administrativas de la UTVT, aplicando estrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la UTVT.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la UTVT, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la UTVT.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

### Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ii. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- IV. Ley de Planeación.
- V. Ley General de Bienes.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- X. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XI. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XII. Código Fiscal de la Federación.
- XIII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XV. Demás disposiciones que sean aplicables.

### Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno de la UTVT.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XVII. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado UTVT.
- XVIII. Manual General de Organización de la UTVT.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXI. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.

- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXIII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXIV. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **UTVT:** Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- III. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. **Ley de Contratación:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VI. **Reglamento de la Ley de Contratación:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII.
- VIII. **Comité:** Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la UTVT.
- IX. **Presidente del Comité:** Al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- X. **Secretario Ejecutivo:** Al Titular del Departamento de Recursos Materiales.
- XI. **Área Financiera:** Al Titular de la Subdirección de Finanzas y Servicios Generales.
- XII. **Área Usaria:** Representante de la unidad administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XIII. **Área Jurídica:** Titular de la Oficina del Abogado General.
- XIV. **Órgano de Control:** Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de México.
- XV. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVI. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.
- XVII. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XXIII. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que la dependencia adquiere bienes inmuebles o contrata arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XIX. **Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- XX. **Convocante:** La UTVT.
- XXI. **Contrato:** Acuerdo de dos o más personas, para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XXII. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la UTVT.
- XXIII. **Arrendamiento:** Contrato en que una de las partes, el arrendador, remite por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un bien inmueble a la otra parte, denominada arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.
- XXIV. **Enajenación:** Acto jurídico consistente en la transmisión, de un bien o derecho de la UTVT a un beneficiario.
- XXV. **Donación:** Convenio de transmisión de dominio mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente la totalidad o parte de sus bienes al donatario.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité analizará y emitirá su dictamen para los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo la UTVT, así como la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes de la UTVT, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometido a este Comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité establecerá los criterios que regulen su organización y funcionamiento, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a normatividad vigente en esta materia.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 5.-** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la UTVT en la preparación, substanciación de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con lo que establecen las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos.

**ARTÍCULO 6.-** El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Departamento de Recursos Materiales;
- III. Un representante del Área Financiera, que será el Titular de la Subdirección de Finanzas y Servicios Generales, con funciones de vocal;

- IV. Un representante de la oficina del Abogado General, con funciones de vocal;
- V. Un representante del Área Usuaria con funciones de vocal; y
- VI. Un representante del Órgano de Control, que será un representante de la Contraloría, con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar mediante un escrito a sus respectivos suplentes, los cuales sólo podrá actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**ARTÍCULO 7.-** Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo con cualquier persona invitada, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos administrativos o técnicos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse a de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 8.-** El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley de Contratación y 54 del Reglamento, deberán observar lo siguiente:

- I. Expedir su manual de operación correspondiente;
- II. Revisar y dar validación al programa anual de arrendamientos; así como formular las recomendaciones y observaciones que consideren convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente a dicho acto;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Dentro su competencia podrá contratar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industrias de la construcción de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones;
- VII. Realizar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Evaluar las solicitudes de donación;
- X. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- XI. Crear subcomités y equipos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XII. Las que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Aprobar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Firmar las Actas de sesiones del comité;
- VII. Autorizar con su firma las bases de licitación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- VIII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- IX. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre el arrendamiento solicitado;
- X. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos, así como los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos y decisiones correspondientes. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley de Contratación y al Reglamento;
- XI. Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones; y,
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del comité;
- IV. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente;
- V. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- VI. Elaborar el orden del día y listar los asuntos que se tratarán en la sesión;
- VII. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio revisión y comentarios respectivos;
- VIII. Moderar las intervenciones de los integrantes en las sesiones del Comité;
- IX. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos;
- X. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido la licitación o Invitación;
- XI. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;
- XII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- XIV. Entregar copia del acta al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité que hayan participado, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;
- XV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- XVI. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada;
- XVII. Invitar a la sesión a servidores públicos de la UTVT o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XVIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos, así como los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes;
- XIX. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del comité;
- IV. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con suficiencia presupuestal disponible dentro de su presupuesto anual autorizado;
- V. Sugerir las políticas de pago a los proveedores contratados;
- VI. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones;
- VII. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Representante de la Oficina del Abogado General las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del comité;
- IV. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia;
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo;
- VI. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual;

- VII. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas;
- VIII. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité;
- IX. Elaborar previa solicitud del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, los instrumentos jurídicos derivados de cada uno de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad;
- X. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del comité;
- IV. Tendrá la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;
- V. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- VII. Justificar, amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran para su operación y funcionamiento entregando su solicitud de requerimientos al Departamento de Recursos Materiales;
- VIII. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual;
- IX. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- X. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- XII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación y 55 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la UTVT una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de las Leyes de Contratación, de Adquisiciones y sus respectivos Reglamentos, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado;
- XII. La que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a las Leyes de Contratación, de Adquisiciones, y sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO 15.-** Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

**CAPÍTULO IV  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes de comité, con un mínimo de tres días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y de un día en el caso de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

**ARTÍCULO 18.-** Iniciada la sesión, ésta se desarrollará en estricto apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité.

**ARTÍCULO 19.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

**ARTÍCULO 21.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Cuando se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 22.-** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir por escrito los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- V. Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

**CAPÍTULO V  
DE LAS ENAJENACIONES**

**ARTÍCULO 23.-** Las enajenaciones de bienes inmuebles de la UTVT se realizarán a través de subasta pública.

**ARTÍCULO 24.-** Quedan exceptuadas de la disposición establecida en el artículo anterior, las siguientes operaciones:

- I. La transmisión de dominio de bienes inmuebles a favor de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. La transmisión de dominio a favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas de interés social para entender necesidades colectivas; y
- III. La donación en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

**ARTÍCULO 25.-** Los donativos solo podrán otorgarse previo procedimiento para tal efecto, con la autorización del Comité y del Consejo Directivo de la UTVT.

**ARTÍCULO 26.-** En el otorgamiento de donativos de la UTVT, deberá obtener del beneficiario el acta de recibo correspondiente que justifique y compruebe el destino de tal recurso, así como una carta de agradecimiento.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO O ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 27.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas; y
- V. Dictamen técnico.

**ARTÍCULO 28.-** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

**ARTÍCULO 29.-** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la UTVT, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### **CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**

**ARTÍCULO 30.-** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta de sesión que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**ARTÍCULO 31.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 32.-** El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**ARTÍCULO 33.-** Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité, en fecha 30 de Abril de 2014, y autorizado por el Consejo Directivo ambos de la UTVT, a los 8 días del mes de Mayo de 2014.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

#### **VALIDACIÓN**

**M. EN H.P. VERONICA MATHUS THOME**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**ING. MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**  
**MATERIALES**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. PEDRO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ**  
**SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y SERVICIOS GENERALES**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**M. EN C.E. ADELA RAMIREZ GONZALEZ**  
**ENCARGADA DE LA OFICINA DEL ABOGADO**  
**GENERAL**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**ING. JERONIMO HERNANDEZ VILLANUEVA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y**  
**SERVICIOS GENERALES**  
**ÁREA USUARIA Y VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**L.C. GISSELL BECERRIL ALLENDE**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA**  
**CONTRALORÍA**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

En los autos del expediente 977/2014, promovido por JORGE BELTRAN MONDRAGON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "La Paloma", ubicado en Comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de REYES BLANCAS ESPINDSA teniendo la posesión por más de diez años, predio que adquirió mediante un contrato de compra venta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 metros y colinda con Jaime Blancas Espinosa, al sur: 15.80 metros y colinda con Félix Vincuña Lira, al oriente: 15.00 metros y colinda con Vías de Ferrocarril, al poniente: 15.00 metros y colinda con Avenida Constituyentes. Con una superficie de 237 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a diecinueve de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2603.-24 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción promovido por ABRAHAM PLATA ISUNZA, en contra de JOSE REMIGIO ROMERO y ABRAHAM PLATA ANDRADE, la demanda lo siguiente: A) De JOSE REMIGIO ROMERO Y ABRAHAM PLATA ANDRADE demandó la propiedad por usucapción del inmueble denominada Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 17.30 metros con lote 12, al sureste 16.60 metros con lote 08, al suroeste 17.50 metros con Avenida Flores Magón, al noroeste 16.60 metros con lote 13, con una superficie total de 289 metros cuadrados; B) La cancelación y/o tildación de la inscripción que existe a favor del demandado, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco y una vez que se dicte la sentencia definitiva, se ordene al C. Registrador inscribir a mi favor como nuevo titular registral del lote de terreno descrito en la prestación que antecede; C) Los gastos y costas que genere el presente Juicio, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día doce de agosto del dos mil siete el actor ABRAHAM PLATA ISUNZA, celebró contrato de donación pura con su padre el señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, respecto del inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, tal como lo acredito con el contrato de cesión. 2.- Citado mueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, el señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, lo adquirió del propietario original JOSE REMIGIO ROMERO, el diez de abril del dos mil, 3.- El diez de abril del año dos mil el señor JOSE REMIGIO ROMERO, recibió del señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total del inmueble 4.- Desde el día doce de agosto del año dos mil siete, fecha en que el actor ABRAHAM PLATA ISUNZA,

tiene la posesión y propiedad del bien inmueble descrito en los hechos que antecede y se ha conducido en calidad de propietario mismo que le consta a varias personas. 5.- Desde el doce de agosto del dos mil siete el actor se ha dedicado al comercio actividad que le enseñaron sus padres y desde esa fecha tiene su negocio en el inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, conduciéndose como dueño del mismo. 6.- Es el caso que el contrato de cesión de derecho reales en forma gratuita de fecha doce de agosto del año dos mil siete, es el documento idóneo del cual se deriva la posesión y propiedad del inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, considerando dicha documental la causa generadora de su posesión, reuniendo asimismo los elementos legales establecidos en la Ley para usucapir a su favor la propiedad del inmueble antes referida; solicitando en consecuencia a su Señoría se declare judicialmente que se ha convertido en el propietario del mismo inmueble, ordenándose la inscripción a su favor por el Instituto de la Función Registral de la entidad. 7. Por último con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, Ley aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que la misma se encontraba en vigor al momento de que comenzó su posesión del inmueble materia de esta controversia exhibió el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina registral de Chalco y en relación a la información solicitada respecto del lote de terreno materia de este Juicio y que se describe en el proemio del presente escrito, resultando lo siguiente, que bajo el folio real 25450, inmueble que cuenta con las medidas, colindancia y superficie que se especifican en el citado certificado, que se encuentra a favor de JOSE REMIGIO ROMERO. Así mismo se hace saber que por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE REMIGIO ROMERO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, veinte de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, que se expide el veinte de mayo de dos mil catorce.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de abril del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2350.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 767/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO y/o VICTOR MANUEL LECHUGA SOTO y/o RAFAEL LECHUGA CERVANTES EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RUPERTO MACEDO ROGEL, en contra de GREGORIO ZAMORA VEGA y ADOLFITA VIRGINIA RODEA DE ZAMORA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Un inmueble ubicado en calle Hidalgo número 639, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Antecedentes registrales: asiento 783, volumen XXII, libro primero, sección primera de fecha\*. Superficie de 160 metros cuadrados. al norte: 17.00 metros con Esthela Vega Navidad, al sur: 16.00 metros con Florentino Gil Martínez, al oriente: 9.50 metros con la Escuela Josué Mirlo, al poniente: 10.05 metros con Avenida Hidalgo, a nombre de GREGORIO ROBERTO ZAMORA, inmueble valuado por la cantidad de \$952,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$952,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día ocho de julio de dos mil catorce, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Capulhuac, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo. Dado en Toluca, México, once de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2540.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RUFINO HERNANDEZ ONOFRE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 526/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en calle cerrada Dos de Noviembre, sin número, Santa María Huecatitlan, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 21.30 metros y colinda con calle cerrada; al sur: en 21.90 metros y colinda con el Sr. Rufino

Hernández Onofre; al oriente: en 18.70 metros y colinda con la Sra. Lilia Rodríguez Hernández; al poniente: en 18.70 metros y colinda con la Sra. Angeles Gómez Hernández. Con una superficie total de 403.92 (cuatrocientos tres metros con noventa y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Firmando.-Rúbrica

707-A1.-24 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PRDMDVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, EN CONTRA DE MONROY VARGAS ARACELI, EXPEDIENTE 227/2013, EL C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO QUE LO CONSTITUYE DEPARTAMENTO 202 DEL EOfICIO F, DEL CONDOMINIO 8, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", UBICADO EN LA CALLE PRIMERA DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA LA MONERA, DE LA CABECERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/00 M.N., PRECIO DEL AVALUO, DEBIENDO REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS CORRESPONDIENTES ..... NOTIFIQUESE.....-DOY FE.

DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.-RUBRICA.

675-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 826/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por ARGELIA ESTRADA ARELLANO en contra de EDUARDO SOLIS ELIGIO, LETICIA HERNANDEZ BEMUDEZ y ROBERTO MAYEN MARTINEZ en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del veintisiete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La nulidad del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre de dos mil doce, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy conocido como la calle de Bosques del Chopo, manzana cuarenta y nueve, lote seis, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. b).- La entrega y desocupación inmediata del inmueble antes mencionado. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. d).- De LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, reclama el pago de todas y cada una de las pensiones rentísticas que indebidamente ha recibido, que corresponde a la cantidad de CINCO MIL PESOS, mensuales y que a la fecha resulta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. H E C H O S: 1.- El dieciséis de junio de dos mil trece, en la vía Hipotecaria demande de LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, ante el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 499/2006, en la cual se ordenó su ejecución de sentencia turnándose los autos al Notario Público 247 del Distrito Federal, quien protocolizó la escritura 8,334, firmando la misma el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, inscribiéndose la misma en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 1175, volumen 267. Libro Segundo, Sección Primera. Folio Real Electrónico 00187894. 2.- El veintiuno de noviembre de dos mil doce el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, giró exhorto al Juez Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, a efecto de que se le pusiera en posesión de la actora el inmueble descrito en la prestación uno. 3.- El demandado EDUARDO SOLIS ELIGIO, exhibió ante el Juez Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, dentro del exhorto 1681/2012 un contrato de arrendamiento, del cual solicita su nulidad, de fecha quince de octubre de dos mil doce, sobre el inmueble descrito en la prestación uno, por lo que, dicho Juez, al efecto de salvaguardar derechos de terceros, se abstuvo de realizar la diligencia encomendada, en dicho contrato EDUARDO SOLIS ELIGIO, es arrendador y LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, es arrendadora y ROBERTO MAYEN MARTINEZ como fiador. 4.- Si dicho contrato de arrendamiento fue celebrado en fecha quince de octubre de dos mil doce, esto es quince meses y nueve días después de que el Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, dictó sentencia en donde se le adjudica formal del inmueble otorgado en garantía, en términos de los artículos 7.720 y 7.119 del Código Civil del Estado de México, se establece que solo serán respetados, para el caso de los arrendamientos sobre bienes enajenados judicialmente y este es el caso, únicamente en el caso de que el contrato de arrendamiento se hubiese celebrado antes del secuestro judicial. 5.- Ante lo manifestado, es procedente que se declare nulo y por no puesto dicho contrato de arrendamiento, en términos de los artículos 7.720 y 7.119 del Código Civil del Estado de México, por lo que, el Juez deberá decretar la procedencia de la acción que se intenta ordenar se haga la entrega y se le otorgue la posesión del citado inmueble a la actora. Se deja a disposición de LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección de la ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de mayo de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

2373.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 562/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ALBARRAN MACIAS ALICIA.

DEMANDADO ANDRADE ARZOLA CARLOS y GARCIA LOZDA LORENZO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A ANDRADE ARZOLA CARLOS.

ALBARRAN MACIAS ALICIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de CARLOS ANDRADE ARZOLA, la propiedad que por usucapion ha operado a su favor, respecto del departamento condominial tipo MO-5N-3RS, número 102 (ciento dos) ubicado en Avenida Atlacomulco 102 (ciento dos), en la Unidad Habitacional Tejavanes, manzana 4 (cuatro), lote 7 (siete) en el edificio 72 (setenta y dos), departamento 102 (ciento dos), en la Loma Tlalnemex, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestando que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos adquirió en propiedad y dominio de buena fe a través de un contrato de compraventa el inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie 66.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de 8.97 metros, linda con plaza Las Lomas común a la unidad condominial, al sur: en dos tramos en 8.06 metros, linda con el régimen 74 de la misma manzana, y en 0.18 metros linda con área común al régimen, al oriente: en tres tramos de 2.97 metros linda con área común al régimen en 3.105 metros linda con área común a la unidad condominial, en 2.895 metros, linda con vestíbulo y cubo de escalera comunes y al poniente: en dos tramos de 2.62 metros y linda con vestíbulo y cubo de escaleras comunes al régimen y en 6.62 metros linda con el departamento 101 del mismo edificio. ARRIBA.- con el departamento 202 del mismo edificio y ABAJO.- con (cimentación) y el terreno natural dicho inmueble fue propiedad de GARCIA LOZADA LORENZO, ya que tiempo antes se enteró ALBARRAN MACIAS ALICIA de que lo vendía por un anuncio que vio en la ventana del multicitado inmueble, le interesó, contacto al dueño en ese momento y por eso entablaron plática y pactaron el contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto del dos mil dos, una vez que se celebró dicho contrato ALBARRAN MACIAS ALICIA, tomó posesión física del mismo, hasta la fecha de forma pacífica, continua e ininterrumpidamente y sin ningún problema. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra registrado a favor de ANDRADE ARZOLA CARLOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Se hace saber a ANDRES ARZOLA CARLOS, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiendo las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Estado de México, población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo nueve de mayo del dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

640-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 358/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ, expediente número 358/2011, El C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, apoderada de la parte actora en el presente juicio; y certificado de Libertad de Gravámenes que anexa al escrito de cuenta; como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ, haya pagado a la parte actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, en cumplimiento al Segundo Punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil once; más la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL; por concepto de intereses ordinarios y moratorias generados por el período del veinticocho de febrero de dos mil nueve al treinta y uno de enero de dos mil doce; en cumplimiento al primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha diez de julio de dos mil doce; cantidades que sumadas hacen un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el PENTHOUSE NUMERO 217, EDIFICIO 2 "B" CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 60 DE LA CALLE COPORO COLONIA LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Arquitecto LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, que es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al

C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA VENONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

2496.-17 y 27 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 876/2010.

SECRETARIA "B".

Que en los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MARIA EUGENIA ALEJANDRA SANCHEZ TOLEDO, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTOS QUE A LA LETRA DICE.-

- - - México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil catorce, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del DEPARTAMENTO NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE AZAHARES, NUMERO OFICIAL UNO, LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$271,000.00 PESOS M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo en los lugares de costumbre, estrados del Juzgado exhortado y en periódico de mayor circulación de dicha entidad.-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 09 de junio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

2498.-17 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 152/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SERRANO UNDA FELIPE DE JESUS, la C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó en la conducente, "...visto lo manifestado, se deja sin efectos el señalamiento del día y hora a que se hacen

mención en el proveído de veinticinco de marzo pasado, para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, como lo solicita, se señalan las trece horas del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Hacienda del Mayrazgo, manzana número 2, lote 10, edificio 1, departamento 502, Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54769, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 284, a la 296 por la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico Diario Imagen, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicha Juzgada, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas, y en la GACETA del Estado y en los lugares de costumbre. Póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese..."

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en el periódico Diario Imagen y en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la GACETA del Estado y en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal a 27 de mayo de 2014.-El C. Secretario Conciliador, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2495.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEREZ GARCIA LETICIA, expediente 909/2007, el C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:

"... Téngase a la actora exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble hipotecado, por otro lado, como lo pide, por así corresponder al estado de los autos, se señalan las diez horas del nueve de julio de dos mil catorce para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle sin nombre, vivienda "A", construida sobre el lote 23, manzana 32, del conjunto urbano "San Buena Ventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$404,100.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 20 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

2491.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 0579/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS CUESTAS CASTILLO. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 570, 573, 574, 575 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda tipo popular marcada con el número "veintiacha", del condominio "cuarenta y ocho", número oficial "seis" de la calle sin nombre, lote "cincuenta y dos", manzana "D", del conjunto horizontal denominado "Rancho la Palma III", ubicado en prolongación Clemátides número sesenta y cuatro, Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del nueve de julio del año en curso, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Canste.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2492.-17 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MANCILLA RAMIREZ ROMAN y LIDIA ANDREA GOMEZ RUVALCABA número de expediente 175/2007, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a dos de junio de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del nueve de julio de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en calle Fuente del Quijote, número sesenta y cuatro, manzana ocho, Lote seis, Colonia y Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en el Boletín Judicial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 02 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2493.-17 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, expediente número 787/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Mexico, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, .....como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Procesal Civil en cita se manda a sacar a remate en primera subasta, el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como vivienda uno de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán Meichor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Arquitecto Gustavo Maguellar López, siendo postura legal la cantidad de \$325,334.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil catorce, día y hora que se señalan para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo, publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, visto que el domicilio materia de este Juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca,-----Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

2490.-17 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En Cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha ocho de mayo del dos mil catorce y auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de EDGAR SANDOVAL HERNANDEZ y LIZETH HERNANDEZ ALVAREZ con número de expediente 620/08, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble consistente en la vivienda número 11-B, lote 6, fracción 4 de privada de Minas número 9, de Avenida Villas de Carbón, Colonia San José Huilango, Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54710, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$396,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de dicho precio, quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del dos mil catorce, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces en los tableros de este Juzgado de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico Milenio debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

675-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: LEYDIANA ESTRADA SOTO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 528/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, en contra de LEYDIANA ESTRADA SOTO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de compra venta celebrado entre MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS y LEYDIANA ESTRADA SOTO, de fecha diez de abril del dos mil trece, respecto del terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte - en cuatro líneas, la primera: de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros, colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros, colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente; al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros, colindan con Martín García García.

2. El pago de daños y perjuicios causados, por el monto y términos que quedo establecido en la cláusula quinta del contrato base de su acción.

3. La nulidad absoluta de cualquier otro contrato que la hoy demandada haya celebrado con persona ajenas al actor, y

4. El pago de gastos y costas que el presente juicio le origine hasta su total conclusión.

Relatando los siguientes hechos:

1. En fecha diez de abril del dos mil trece MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS celebro contrato de compra venta con LEYDIANA ESTRADA SOTO, respecto del terreno cuya medidas y colindancias son las siguientes; al norte - en cuatro líneas, la primera: de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente; al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros colindan con Martín García García

1. Del contenido de la cláusula cuarta del mencionado contrato LEYDIANA ESTRADA SOTO le entrego como garantía un cheque por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (el cual exhibió la actora) comprometiéndose a entregar \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cheque se lo cambiaría por otro de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería cobrado el siete de agosto del dos mil trece, lo que nunca aconteció, y tampoco realizo trámite alguno respecto a la concesión de un taxi [el cual sería entregado como pago de la compra venta] (concesión de taxi con derrotero en Almoloya de Juárez) mismo que sería puesto a nombre del actor, (cláusula tercera del contrato de fecha diez de abril del dos mil trece).

2. En la cláusula quinta del mencionado contrato se estableció que al incumplimiento por alguna de las partes, del contrato predado, se aplicaría una penalización del 20% (veinte por ciento) del valor del inmueble.

3. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, al no haber recibido las contraprestaciones acordadas, continua en posesión del inmueble motivo de la compra venta.

Dado que se desconoce el domicilio de LEYDIANA ESTRADA SOTO, por auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de mayo del 2014.-Cargo del funcionario que emite: Secretario Judicial.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica. 2524.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LA SUCESION A BIENES DE BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS.

En los autos del expediente 1987/2012, promovido por CELIA CARDOSO RODRIGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura) en contra de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ a través de su Albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS, de quien demanda la nulidad absoluta de la escritura de compraventa, celebrada entre SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ como vendedora y de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ como comprador, de este mismo la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio, con sus frutos y accesiones y la rendición de cuentas de esta físico administrativo, fiscal y el pago de gastos y costas, respecto de una fracción de un inmueble casa habitación ubicado en el Barrio de San Pedro, Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros colinda con Daniel Arias, al sur: 24.50 metros colinda con Daniel Arias, al oriente: 13.50 m colinda con Daniel Arias, al poniente: 35.00 metros colinda con Daniel Arias. Con una superficie de seis áreas.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la sucesión a bienes de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ por conducto de su albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra de la sucesión que representa y en su caso, designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2530.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Que en los autos del expediente 115/13, del Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, en contra de ROMANA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce; emplácese a ROMANA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que **de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones:**

A.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la usucapión, del terreno y casa construida en el de mi posesión, ubicado en el número 53 de la calle Campeche, Colonia Valle Ceylán de este Municipio y Distrito Judicial, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias;

NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 35.  
SUR: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 33.  
ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 12.  
PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE CAMPECHE.

Con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMIREZ, mismo que sirve como documento base de mi acción y que me permito exhibir anexo al presente escrito.

B.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA que sirva emitir su Señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

C.- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición.-Se expide para su publicación a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2523.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDAADO: FERNANDO LOPEZ PALACIOS.

En el expediente marcado con el número 547/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEAZAR CARRILLO SALAZAR en contra de FERNANDO LOPEZ

PALACIOS y ALICIA GIRARTE GALVEZ y/o ALICIA GIRARTE DE CARRILLO, por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, el Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado FERNANDO LOPEZ PALACIOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- Mediante sentencia definitiva, la declaración judicial de la nulidad absoluta y en caso, inexistencia, del contrato de compraventa, realizado entre los ahora demandados en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público número 93, de Morelia, Michoacán, e inscrito en escritura pública 014604, volumen 458, de Morelia, Michoacán, dejando sin efectos todas sus consecuencias legales, respecto del lote marcado con el número 445, ubicado en la calle Sierra de Leona, Manzana XIII, del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la casa ahí construida marcada con el número 450. También conocido como casa ubicada en Sierra Leona número 450, del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, inmueble que se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán, registro número 00000030 del tomo 00008789. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, cancelación de la protocolización e inscripción de dicha escritura, realizada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Regional de Morelia, del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de dicha inscripción deje de ser propiedad de la ahora demandada. C).- Derivado de lo anterior, la reintegración del bien motivo de éste asunto, a la sociedad conyugal formada por la demandada ALICIA GIRARTE GALVEZ y el suscrito, que se está tramitando dentro del expediente 1152/03, radicado ante el Juzgado Primero Familiar del Ostrito Judicial de Toluca, Estado de México. D).- En caso de imposibilidad de la reintegración del bien motivo de éste asunto, deberá condenarse a la C. ALICIA GIRARTE GALVEZ, a abonar a la sociedad referida, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, el importe de dicho bien, al valor real y actual del mercado, al momento de realizada dicha condena, toda vez que las demandadas obraron ilícitamente, respecto de la compraventa del inmueble que es copropiedad del suscrito. E).- Con carácter subsidiario a la pretensión principal, se declare la nulidad absoluta y en su caso inexistencia de todas aquellas operaciones realizadas por las ahora demandadas, respecto de la transmisión de la propiedad del inmueble que es motivo de ésta demanda, que dimanen del uso de la escritura de compraventa que tienen bajo su apoderamiento, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y anular cuantos actos se hayan realizado respecto a la transmisión de la propiedad referida, para volver las cosas al estado que tenían antes de cometerse tales hechos. F).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Procédase a emplazar a la persona mencionada por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Toluca, México, a nueve de junio del dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

2504.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

**JOSE MARCOS ANGELES ARAIZA**, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 248/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., y FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, la USUCAPION, respecta del bien inmueble denominado Conjunto Habitacional denominado Santa María Magdalena, Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), edificio "B", Condominio uno (1), Departamento Ciento uno (101), Barrio María Magdalena, C.P. Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; ubicada en la calle Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), número exterior edificio "B", lote Condominio uno (1), vivienda Departamento ciento uno (101), Colonia Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 65.4175 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 4.75 metros y 3.40 con área común; al sur: en 7.15 metros y 1.00 metros con área común; al este: en 9.65 metros con colindancia y al oeste: en 5.65 metros, 3.05 metros y 0.95 metros con área común; y en forma sucinta manifiestan en su escrita de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrita anteriormente, lo adquirió en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, mediante contrata privada de compraventa con FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de mala fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasada de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de junio de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

682-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON.

En el expediente marcado con el número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN LOPEZ CRUZ, en contra de ARMANDO GONZALEZ RUIZ, INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "PROMOTORA RIO LERMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON; la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, ordenó se emplace por edictos a la codemandada sobre la reclamada en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) La desocupación del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

B) La entrega física y material del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

C) La declaración de propietaria del inmueble ubicada en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que procédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

2517.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de mayo y cinco de marzo ambos del año dos mil catorce y veintinueve de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BELLO CABRERA PEDRO en contra de ARTURD DUARTE ORTUÑO, expediente 307/2004, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil señaló las once horas del día nueve de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 103, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, esquina con calle Oro, número exterior 1, lote 6, Colonia Atizapán, Municipio Atizapán, Estado de México. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el Ingeniero MIGUEL ANGEL LOPEZ ARREOLA, perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con una rebaja del veinte por ciento que será la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma Entidad.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 14 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigesimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

675-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

ISABEL GARCIA VARGAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 782/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Huizache", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 04 de septiembre de 2002, lo adquirió del C. NEMORIO DAVILA LUNA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de doce años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 45.00 metros linda con calle Vicente Guerrero; al sur: 87.00 metros linda con Jesús Sánchez Dávila; al oriente: 90.50 metros linda con Emilio Pineda Garza, y; al poniente: 39.00 metros linda con camino Nacional, con una superficie de 3411.26 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, veinte de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2582.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

YOLANDA MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 792/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número en la localidad de San Juan Evangelista en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 07 de mayo de 1994, lo adquirió de la señora JUANA RAMIREZ ALBA, mediante contrato de compraventa, que a partir de esa fecha, se encuentra en el mismo ejerciendo actos de dominio, teniendo la posesión de manera pública, pacífica, continua, interrumpida, de buena fe y en carácter de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros colinda con Isidoro Valdés Ramírez y callejón de 32.00 metros de largo por 2.34 metros de ancho; al sur: 12.00 metros colinda con Guadalupe Ramírez Torres; al oriente: 22.82 metros colinda con Lino Alba Robledo, y; al poniente: 22.82 metros colinda con Adrián Gómez Luna. Con una superficie total de 273.84 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, veintidós de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2585.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

PONCIANO LUGO PEREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 784/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Huizache", mismo que se encuentra ubicado en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, celebró con el señor NEMORIO DAVILA LUNA contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión

es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 mts. con Avenida Vicente Guerrero; al sur: 20.00 metros con Yadira Enríquez Bonilla; al oriente: 25.00 metros con Guillermo Lugo García y; al poniente: 25.00 metros con Ma. del Carmen Marín Alcántara. Con una superficie de 509.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, 20 de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2583.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 616/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 616/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, mediante información posesoria, promovido por URIEL SEBASTIAN ROSAS RIVERO, respecto del terreno denominado "Contla", ubicado Avenida Potrero N° 2, en la población y Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.55 (diecinueve metros cincuenta centímetros), con Avenida Potrero, al sur: 19.81 (diecinueve metros ochenta y un centímetros) con Fidel Rivero Esquivel, al oriente: 19.72 (diecinueve metros setenta y dos centímetros) con Francisco Valdez Aranza, al poniente: 19.36 (diecinueve metros treinta y dos centímetros), con Ramón González Rivero, con una superficie aproximada de: 384.50 m2. (trescientos ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados). Que URIEL SEBASTIAN ROSAS RIVERA, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintitrés de agosto del año dos mil, de MARIA DE LA LUZ HORTENCIA RIVERO ALONSO, y que lo posee de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Texcoco, México, a diecinueve de junio del año dos mil catorce.- Doy fe.

Validación: Fecha que ordena la publicación doce de junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

2590.-24 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 675/2013, JOSE LUIS VELAZQUEZ GARCIA, por su propio derecho, quien Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio conocido en Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.693 metros con Eloy Tenorio Munguía; al sur: 15.013 metros con lote 6 (José Luis Velázquez García); al oriente: 6.820 metros con calle Establo o privada sin nombre, al poniente: 7.444 metros con lote 7 (Ma. del Carmen Estrada Velázquez), con una superficie aproximada de 109.30 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta

Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2591.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 521/2013, MA. DEL CARMEN ESTRADA VELAZQUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido, en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1. Que desde el veinte de julio del año dos mil dos, me encuentro en posesión pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Villa Victoria, México, cuya ubicación señalo y que adquirí del C. JOSE LUIS ENRIQUEZ GONZALEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión, mismo que se realizó en la misma comunidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.300 metros con lote 7 (Ma. del Carmen Estrada Velázquez).

Al sur: 16.300 metros con lote 3 (Elidia Rangel Martínez).

Al oriente: 7.150 metros con lote 6 (José Luis Velázquez García).

al poniente: 7.150 metros con calle Libramiento.

Con una superficie aproximada de 116.54 metros cuadrados.

Dicho inmueble no se encuentra inserto en el Registro Público de la Propiedad, hecho que justifico con el certificado expedido por El C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, el cual exhibo en el presente escrito.

Además acompaño, copia del recibo de pago de predial que demuestra el estado actual y corriente de los pagos fiscales del inmueble, así como que la misma se expide a mi nombre y favor, anexando certificado de no adeudo, expedido por el Tesorero del Ayuntamiento de Villa Victoria, México.

Además acompaño a la presente solicitud, certificado por el Presidente de Bienes Comunales y Ejidales, terreno el cual poseo no pertenece a Bienes Comunales ni Ejidales, expedido por el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Villa Victoria, México.

Para efectos de demostrar que he poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y deducir este hecho, las consecuencias que me favorecen, desde este momento ofreciendo información testimonial.

**DERECHO**

Artículos 8.51, 8.52 fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Norman el procedimiento los artículos 3.20 fracciones I, II, III, IV, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor

circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 04 de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

2592.-24 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 393/2014, EL C. JUAN BANDA CONSTANTINO, promueve ante éste Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto al predio particular urbano denominado "Calnalcacxo", con una superficie aproximada de quinientos sesenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros cuadrados, ubicado en calle Xicoténcatl número ciento diez (110) en Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.45 metros con María Lucía Gil Miranda, al sur: 49.45 metros con Candelaria Rosales Morales, al oriente: 11.50 m con Juan Banda C., al poniente: 11.45 metros con calle Xicoténcatl.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días.-Dados en Amecameca, a los diecinueve (19) días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete (17) de junio del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2593.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**INMATRICULACION JUDICIAL.**

HILARION ROLANDO RIVERO MENDOZA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 408/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca s/n, predio denominado "El Capricho", en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 y 14.28 metros linda con Familia Báez (actualmente con María Ignacia Villalobos Báez), al sur: 31.94 metros linda con Merced Báez Rodríguez, al oriente: 16.55 metros linda con carretera México-Pachuca y 1.00 metros linda con Familia Báez (actualmente con María Ignacia Villalobos Báez), al poniente: 17.50 metros linda con Enrique Duarte (actualmente con Enrique Duarte Coronel y Rubén Duarte Coronel), con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a dos de junio del dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2598.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 783/2014, PROMOVIDO POR ISABEL GARCIA VARGAS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL HUISACHE", UBICADO EN NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TEMAYO TENIENDO LA POSESION DESDE LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, PREDIO QUE ADQUIRIO MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON NEMORIO DAVILA LUNA; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON NEMORIO DAVILA LUNA; AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON NEMORIO DAVILA LUNA. CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RUBRICA.

2584.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

ANSELMO GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 584/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Juicio de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, Barrio San Miguel, Distrito de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.40 metros con Guillermo González Flores, al sur: 27.00 metros con Antonio Montaña Escalona; al sur: 25.50 metros con Fermín Claudio Montaña Escalona, al sur: 4.50 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Cinco de Febrero, al sur: 9.40 metros con Susana Rodríguez Calzada, al oriente: 15.80 metros con María Cruz Valdez Solano, al oriente: 5.50 metros con José Francisco López Ruiz, al poniente: 21.30 metros con calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de 1,414.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Dieciséis de junio del año dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

707-A1.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

MARIA GABRIELA MENESES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 962/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información

de dominio, respecto del predio denominado "San Bartolo Primero", ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, Barrio San Bartolo Bajo en el Municipio de Axapusco, Estado de México, que con fecha cinco de enero del año dos mil, en su calidad de compradora y el señor HECTOR MENESES GUERRERO, en su carácter de vendedor, celebraron una compraventa respecto del predio antes mencionado y lo posee por más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, teniendo pleno dominio del inmueble por tener la propiedad de éste, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.78 metros colinda con María Guadalupe Reyes Yescas; al suroeste: 25.87 metros, colinda con José Álvarez Avila; al sureste: 10.00 metros, colinda con Julián García Quiroz, y; al noroeste: 10.00 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú. Con una superficie total de 257.54 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, diecisiete de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

384-B1.-24 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O S**

Exp. No. 293925/40/2014, C. MARIA VIRGINIA SOTELO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados de común repartimiento denominado Las Colonias, ubicado en términos del Cerro de Atlaco (actualmente cerrada de las Colonias No. 62) Colonia Las Colonias, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 200.00 metros cuadrados, al norte: en 10.00 mts. con Modesto Herrera Tapia, al sur: en 10.00 mts. con cerrada Las Colonias, al oriente: en 20.00 mts. con el vendedor, al poniente: en 20.00 mts. con el vendedor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293921/39/2014, CC. JOSE RENE VARGAS ESPINOZA y ANGELINA GARCIA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", ubicado sobre camino público, sin nombre, (actualmente calle Bugambillas sin número) Colonia Miraflores, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, mide y colinda: superficie: 312.69 metros cuadrados: al noreste: en 15.80 mts. con camino sin nombre, al sureste: en 32.00 mts. con la C. Virginia Acéves Blas, al suroeste: en 4.20 mts. con la C. Virginia Acéves Blas, al noroeste: en 32.60 mts. con la C. Elodia García Jiménez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293927/41/2014, C. LEONILA ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado El Zapote, (actualmente calle Nochebuena, manzana H, lote 6) Colonia Ampliación El Chaparral, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 124.00 metros cuadrados: al norte: en 16.00 mts. con Florentina Anguiano González, al sur: en 16.00 mts. con Paula Flores Cabalero, al oriente: en 8.00 mts. con Zacarías Ortega Rivera, al poniente: en 8.00 mts. con calle Nochebuena.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293928/42/2014, C. MARIANA CABRERA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados "de común departamento", (actualmente ubicado en Blvd. Valle Escondido 4 Calacoaya), términos del poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 77.09 metros cuadrados: al noroeste: en 4.47 mts. con Leticia Grande Vite, al noreste: en 3.94 mts. con Leticia Grande Vite, al noroeste: en 2.76 mts. con Leticia Grande Vite, al noreste: en 8.12 mts. con propiedad privada, al sureste: en 7.21 mts. con Salustia Arredondo Ramírez, al suroeste: en 12.05 mts. con Avenida Valle Escondido.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293944/44/2014, C. ESPERANZA VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Lic. Germán Baz, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: superficie: 180.00 metros cuadrados: al norte: en 20.00 mts. con el Sr. Jorge Soriano Casimiro, al sur: en 20.00 mts. con el Sr. Zenón Hernández Ramírez, al oriente: en 9.00 mts. con calle Lic. Germán Baz, al poniente: en 9.00 mts. con el Sr. Aurelio Rodríguez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293973/45/2014, C. MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Emiliano Zapata número 2, de la Colonia Sar Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y colinda: superficie: 153.00 metros cuadrados: al norte: en 16.00 mts. con Santa Barón, al sur: en primera medida 12.55 mts. con Juzgado, la segunda medida 5.10 con calle Emiliano Zapata, al oriente: en primer medida 7.65 mts. con Enrique Morales, la segunda medida 6.50 mts. con Juzgado, al poniente: en 13.62 mts. con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293974/46/2014, C. APOLINARIA GARCIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio ubicado en calle 3ª, cerrada de La Nopalera, sin número, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: superficie: 120.00 metros cuadrados: al noroeste: en 12.00 mts. con 3ª. cerrada de la Nopalera, al suroeste: en 12.00 mts. con propiedad privada, al sureste: en 10.00 mts. con propiedad privada, al noroeste: en 10.00 mts. con callejón de la Nopalera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293975/47/2014, C. JESUS HUERTA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "La Joya Grande", calle s/n (actualmente 3ª. cerrada de Leandro Valle No. 5), Col. Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 150.00 metros cuadrados. al norte: en 15.00 mts. con Juan Trujillo, al sur: en 15.00 mts. con una barranca, al oriente: en 10.00 mts. con una privada, al poniente: en 10.00 mts. con terreno Los Alcaldes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293904/37/2014, C. MARIANO CARDONA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en términos de la Colonia Lomas de Guadalupe en Calacoaya, (actualmente calle Guerrero No. 4), Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 120.12 metros cuadrados: al norte: en 8.60 mts. con calle cerrada de Guerrero, al sur: en 9.00 mts. con la vendedora, al oriente: en 13.65 mts. con la vendedora, al poniente: en 13.65 mts. con lote 11.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293976/48/2014, C. IVON KARINA ALDANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "Casa Blanca" de calidad urbano, ubicado en la calle 5 de Mayo, sin

número, Colonia Zaragoza, Municipio Nicolás Romero y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 10.20 mts. con calle 5 de Mayo, al sur: en 14.30 mts. con Sr. Clemente Hernández, al oriente: en 8.65 mts. con calle Batalla de Puebla, al poniente: en 9.43 mts. con la Sra. Margarita Sánchez Alonso. Superficie: 108.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293909/38/2014, C. ROBERTO DE GANTE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno número 6, calle Lopez Mateos, San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 120.00 metros cuadrados: al norte: en 16.18 mts. con Serafín Nieto, al sur: en 16.18 mts. con Miguel Ayala, al oriente: en 8.67 mts. con propiedad particular, al poniente: en 6.62 mts. calle Adolfo López Mateos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 08/2014, EL (A) C. EVELIA GUADALUPE ALVAREZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Urano, Lt. 7, Mz., 4 Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 mts. y colinda con Angel Rivera; al sur: 9.00 mts. y colinda con Justino Nájera; al oriente: 13.50 mts. y colinda con calle Urano; al poniente: 13.50 mts. y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 121.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 09/2014, EL (A) C. GERARDO DIAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Otoño lote 3 manzana 1, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con lote 1 y 2; al sur: 15.00 metros y colinda con lote 4; al oriente: 08.00 metros y colinda con propiedad particular; al poniente: 08.00 metros y colinda con s/nombre. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador

de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 10/2014, EL (A) C. GILBERTO FRANCISCO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 6 de la manzana 2 A, ubicado en el Cerro de Chimalhuacán, denominado "La Loma", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con lote No. 7; al sur: 15.00 metros colinda con lote No. 5; al oriente: 8.00 metros colinda con calle; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 11/2014, EL (A) C. HILDA CLARA TRUJILLO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 4 de la manzana número 2 de la calle sin nombre, Barrio de San Pedro, denominado Rancho El Refugio, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.50 mts. y colinda con lote 3; al sur: 14.50 mts. y colinda con lote 5; al oriente: 8.40 mts. y colinda con propiedad particular; al poniente: 8.40 mts. y colinda con calle. Superficie aproximada de: 121.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 12/2014, EL (A) C. JOSE PABLO PEDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 15 de la manzana 2, denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con calle; al sur: 7.00 mts. con lote 7; al oriente: 18.50 mts. con lote 16; al poniente: 18.50 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 129.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 13/2014, EL (A) C. JORGE QUIROZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parral, manzana 7, lote 5, Jardines de San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 mts. colinda con lote No. 4; al sur: 16.00 mts. colinda con lote No. 6; al oriente: 7.50 mts. colinda con lote No. 36; al poniente: 7.50 mts. colinda con calle Parral. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 14/2014, EL (A) C. JUAN ERNESTO CRUZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 6 de la manzana número 4 de la calle Gardenias de Mirador Villa Xochitenco, denominado Mirador Villa Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 27.00 mts. propiedad privada; al sur: 27.00 mts. propiedad privada; al oriente: 09:15 mts. cerrada Gardenias; al poniente: 09.12 mts. propiedad privada. Superficie aproximada de: 247.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 15/2014, EL (A) C. JUAN JOSE AVILA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno 4 manzana S/N de la calle Cinco, Colonia Embarcadero Bo. Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 22,50 mts. y colinda con Javier Morales; al sur: 21.10 mts. y colinda con mismo terreno; al oriente: 08.00 mts. y colinda con calle; al poniente: 08.00 mts. y colinda con con sucesión de familia Elizalde. Superficie aproximada de: 175.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 07/2014, EL (A) C. MARTHA MONTERO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acuitlapilco, denominado Canoas Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.70 mts. y colinda con Eva Vera Cárdenas; al sur: 16.70 mts. y colinda con Guadalupe Ramírez C.; al oriente 3.83 mts. y colinda con calle La Joya; al poniente: 8.83 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 147.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 16/2014, EL (A) C. MA. LOURDES CORTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 3 de la manzana número 6 de la calle 1 Cda. de Mayo de la Col. Sutura Ote. de San Agustín

Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Ricardo Valencia; al sur: 10.00 mts. con calle Cda. 1 de Mayo; al oriente: 20.00 mts. con Jesús Alonso Valencia; al poniente: 20.00 mts. con calle 25 de Septiembre. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 17/2014, EL (A) C. MARIA EUGENIA MELCHOR ZEFERINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 16 de la manzana número 3 del predio Canoas Acuitlapilco, denominado Canoas Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.44 mts. con propiedad privada; al sur: 7.44 mts. con calle 2; al oriente: 18.00 mts. con lote 17; al poniente: 18.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 18/2014, EL (A) C. MARIA MONROY MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 16 de la manzana 2, ubicado en Acuitlapilco 3ra. Sección, denominado "Apapasco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.46 mts. con lote 15; al sur: 11.46 mts. con lote 17; al oriente 10.50 mts. con calle; al poniente: 10.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 19/2014, EL (A) C. PATRICIA ESCOBAR CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 8 de la manzana 2a., denominado "La Loma", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con lote No. 9; al sur: 15.00 metros colinda con lote No. 7; al oriente 8.00 metros colinda con calle; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 20/2014, EL (A) C. PATRICIA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 9 de la manzana número 1 de la calle Evans, denominado La Palma Barrio San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con el lote No. 10; al sur: 15.00 mts. colinda con el lote No. 8; al oriente 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Evans. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 21/2014, EL (A) C. VERONICA LEGUIZAMO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 37 de la manzana número 4 de la calle Río Grande de la Colonia San Agustín Atlapulco, denominado Sancho Ganadero, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.50 mts. con lote 38; al sur: 17.50 mts. con lote 36; al oriente: 7.00 mts. con lote 11; al poniente: 7.00 mts. con calle Río Grande. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 15/14, EL C. ROSENDO GARCIA CATARINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada de Guillermo Prieto s/n, de la Colonia San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 9.00 mts. con señor Fermín Vargas, actualmente María Luisa Valencia Andrade, al sur: 9.00 mts. con privada familiar actualmente cerrada Guillermo Prieto, al oriente: 18.50 mts. con Leonor Sánchez Juárez actualmente Patricia Rivera Salas, al poniente: 18.50 mts. con Juan Sandoval Juárez actualmente José Antonio Portillo Muñoz. Superficie: 166.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 6/44/2013, LA C. SARAI VAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Monte de Peña en el Municipio de

Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 35.00 mts. con Camino Real, al sur: 35.00 mts. con Lauro Barrera Barrera, al oriente: 60.00 mts. con Lauro Barrera Barrera actualmente Sarai Vázquez Reyes, al poniente: 60.00 mts. con Laura Barrera Barrera. Superficie: 2100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 5-5/2014, EL C. ARTURO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 7, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 14.20 mts. con Domitila Cruz Jiménez, al sur: 13.00 mts. con calle Roble, al oriente: 16.20 mts. con Marcelo Rueda Cruz, al poniente: 17.00 mts. con Elfego Rueda Cruz. Superficie: 224.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 3-3/2014, EL C. MARCELO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 10, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 11.00 mts. con Margarita Cruz Jiménez, al sur: 10.80 mts. con calle El Roble, al oriente: 16.20 mts. con José Luis Rueda Cruz, al poniente: 16.20 mts. con Arturo Rueda Cruz. Superficie: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 6-6/2014, EL C. JOSE LUIS RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 11, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 5.30 mts. con Domitila Cruz Jiménez, al sur: 13.65 mts. con calle El Roble, al oriente: 17.50 mts. con calle Caoba, al poniente: 16.20 mts. con Marcelo Rueda Cruz. Superficie: 153.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 4-4/2014, EL C. ELFEGO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 5, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 14.00 mts. con Crispín Cruz Jiménez, al sur: 12.00 mts. con calle El Roble, al oriente: 17.00

mts. con Arturo Rueda Cruz, al poniente: 19.30 mts. con Inés Jiménez Cruz. Superficie: 234.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.  
2600.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EL C. ALEJANDRO REYES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 25/25/2014, sobre un predio ubicado Avenida 5 de Mayo Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con Gregorio Linares Linares; al sur: 15.00 metros colinda con Julio Guadarrama Vega; al oriente: 12.00 metros colinda con Edilberto Guadarrama Gutiérrez; al poniente: 12.00 metros colinda con Avenida 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 12 de junio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.  
2535.-19, 24 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente No. 87103/28/2014, LOS C. C. RUBEN HERNANDEZ INFANTE, LIC. PEDRO INFANTE ALVAREZ y JHOVANNY FRAGOSO AGUILAR EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Nohpalli", en lo sucesivo "El Inmueble", ubicado en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 93.50 m y colinda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al sur: 93.30 m y colinda con casa ejidal, al oriente: 108.00 m y colinda con Secundaria Adolfo López Mateos, al poniente: 122.00 m y colinda con estacionamiento del Panteón. Con una superficie aproximada de 14,874.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de junio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.  
2541.-19, 24 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la Señora MA. DEL CARMEN MELENDEZ ONOFRE, solicitó la Reposición del Asiento número 978, volumen 265, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1991, en el cual fue inscrita Inmatriculación Administrativa de fecha 22 de Mayo de 1991, dictada por el Licenciado Jorge Ramón Miranda Gutiérrez, en ese entonces Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, respecto del inmueble denominado "La Manzana", ubicada en la Colonia Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 382.50 metros cuadrados, en acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenado en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

704-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 179898/76/2013, terreno "El Arenal o Danguani", ubicada en San Cristóbal Texcalucan, hoy; El Arenal o Danguani en la calle Quetzal sin número del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: 22 metros con 643 cm, al sur: 235 metros con 921 cm, al oriente: 238 metros con 746, al poniente: 173 metros con 310. Superficie: 25.669.24 m<sup>2</sup>. (Veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de junio del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

704-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,859, de fecha 26 de Noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Petra Hernández Mayen, que otorgaron los señores Audomaro Torres González, Yolanda y Erika Soledad, de apellidos Torres Hernández, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,408, fecha 11 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María Tanús Sucar, que otorgaron los señores Laviva Yolanda, César Manuel, Martha Esperanza, Salvador Antonio,** representado en este acto por el segundo de los mencionados, **Rosa Margarita, Carlos Arturo,** representado por la primera de los mencionados, **José Eduardo,** de apellidos **Bistrain Tanús y Jorge Alejandro,** representado por la primera de los mencionados y **Bárbara Gabriela,** de apellidos **Bistrain Tanuz,** también conocidos como **Jorge Alejandro y Bárbara Gabriela,** de apellidos **Bistrain Tanús,** en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor **César Manuel Bistrain Tanús,** en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75513", volumen "1583", de fecha "29 de abril 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **ANGEL BALLESTEROS FERIA,** a solicitud de la señora **ANGELICA BALLESTEROS FERIA,** como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor **ANGEL BALLESTEROS FERIA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-18 y 27 junio.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75474", volumen "1574", de fecha "21 de abril 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo las sucesiones acumuladas a bienes del señor **BONIFACIO RODRIGUEZ MEJIA,** a solicitud de los señores **ROSA MARIA GONZALEZ GOMEZ, LEONARDO MARCOS, NORMA, RAUL, VERONICA y VICTOR** de apellidos **RODRIGUEZ GONZALEZ,** la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **BONIFACIO RODRIGUEZ MEJIA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-18 y 27 junio.

---

NDTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **59,977** Volumen **1687** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **JUAN GALINDO DE LA ROSA,** por parte de su heredera la señora **ROMANA HERNANDEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **RAMONA HERNANDEZ VELASCO**).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JUNIO 16, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2526.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERD 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,666, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Justa Charolet Carrasco, también conocida como Justa Charolet de Villegas, que otorgo la señora Raquel Rosa María Villegas, también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano en su carácter de "Única y Universal Heredera" y los señores Baltazar y Alejandro, de apellidos Lozano Villegas, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,667, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Eduardo Moisés Villegas Campos, también conocido como Eduardo Villegas Campos y también conocido como Eduardo Moisés Villegas, que otorgaron la señora Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano en su carácter de "Única y Universal Heredera" y los señores Baltazar y Alejandro, de apellidos Lozano Villegas, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADD DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,668, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Baltazar Lozano Cedillo, que otorgo la señora Raquel Rosa María Villegas, también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la aceptación del cargo de Albacea que otorgo la señora Laura Cecilia Villegas Bustillos, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,777, de fecha 27 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Eleno Márquez Montes, que otorgaron los señores Raúl, también conocido como José Raúl, Miguel Angel y Fernando Rafael, de apellidos Márquez Vega, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
PRIMER  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **42,121** de fecha 27 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **THELMA RANFLA GONZALEZ** en su carácter de cónyuge superviviente en unión de sus hijos los señores **LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA** y **FRANCISCO FROYLAN VICTORIA RANFLA**, representados en el acto por el señor **JOSE OSCAR VICTORIA RANFLA** quien también compareció por su propio derecho y la señora **ELIZABETH VICTORIA RANFLA**, descendientes del de cujus, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LUIS VICTORIA CASTELAN**, solicitaron del suscrito Notario inicie el trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

680-A1.-18 y 27 junio.

**LA NUEVA CERILLERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.**

MEXICO, D.F.

La Nueva Cerillera El Aguila S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2014

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	74,871.32	ACREEDORES DIVERSOS	3,480.00
DEUDORES DIVERSOS	2,897,386.28	IMPUESTOS POR PAGAR	113,327.81
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>2,972,257.60</b>	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>116,807.81</b>
FIJO		DIFERIDO	
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>0.00</b>	TOTAL LARGO PLAZO	0.00
DIFERIDO		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>116,807.81</b>
IMPUESTOS POR RECUPERAR	282,127.45		
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>282,127.45</b>	<u>CAPITAL</u>	
 		CAPITAL SOCIAL	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,254,385.05</b>	CAPITAL SOCIAL	1,620,372.99
		OTRAS RESERVAS	601.06
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,553,031.86
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(36,428.67)
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>3,137,577.24</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,254,385.05</b>

LIQUIDADOR

ING. MIGUEL ANGEL RION ARRIOLA  
CEDULA PROF. 3075954  
(RUBRICA).

CONTADOR

L.C. EULALIA BARRAGAN CASTILLO  
CEDULA PROF. 3291451  
(RUBRICA).

2500.-17, 27 junio y 3 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 379 Volumen 709 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38016.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 21,450. Otorgada ante la Fe del LIC. JOSE GALARZA RUIZ Notario Público número once del Distrito Federal.- Donde consta LA DECLARACION DE RELOTIFICACION QUE OTORGA "INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor LICENCIADO don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO. REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO".- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 2 MANZANA 22 del Fraccionamiento "LOMAS DE COACALCO". con una superficie de 318.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 2.54 metros con lindero, al suroeste: en 23.06 metros con Avenida Sierra Mojada, al este: en 26.22 metros con lindero, al oeste: en 24.15 metros con lote 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 09 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**

708-A1.-24. 27 junio y 2 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 398 Volumen 709 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38014.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 21,450. Otorgada ante la Fe del LIC. JOSE GALARZA RUIZ Notario Público número once del Distrito Federal.- Donde consta LA DECLARACION DE RELOTIFICACION QUE OTORGA "INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor LICENCIADO don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO. REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO".- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 21 MANZANA 22 del Fraccionamiento "LOMAS DE COACALCO", con una superficie de 195.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 23.20 metros con lotes 22 y 23, al sur: en 18.50 metros con lote 20, al este: en 13.58 metros con lindero, al oeste: en 7.00 metros con Cerro de las Mesas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**

708-A1.-24. 27 junio y 2 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

NO. OFICIO: 227B13212/800/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERTO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS PROMOVENTES DE NOMBRE **LINO, MARTIN ELIGIO Y ROBERTO DE APELLIDOS ALMAZAN ESQUIVEL** SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DE LOS INTERESADOS EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 267, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO LA CRUZ, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 170 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** 10.00 METROS CON CALLE LUNA

**AL SUR:** 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE PILAR HERNANDEZ LARIOS

**AL ORIENTE:** 17.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ALMAZAN GUERRERO

**AL PONIENTE:** 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE HELEODORO FRANCISCO SALCEDO

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 105.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**

2597.-24, 27 junio y 2 julio.

**OPERADORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS TELEFONICOS PREPAGADOS, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31/12/2013.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CDRTD PLAZD	
CAJA	50,000.00	PROVEEDORES	-
CTAS. BANCARIAS	-	ACREED. DIVERSDS	-
CTAS. POR CDBRAR	-	DDCTD. PDR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPTO. PDR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-	IVA POR PAGAR	-
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>50,000.00</b>	<b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>	<b>-</b>
FIJO		A LARGO PLAZD	-
MOB. Y EQ. DE OFIC.	-	<b>TOTAL A LARGO PLAZO</b>	<b>-</b>
EQUIPD. DE CDMPUTO	-		
DEPN. ACUM. EQ. OFIC.	-	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>-</b>
DEPN. ACUM. EQ. CDMP.	-		
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>-</b>	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SDICIAL	50,000.00
IMPTO. PROVISIONALES	-	RESULT. EJERC. ANTERIORES	-
IMPTO. A FAVOR	-	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,000.00</b>
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>-</b>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50,000.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>

ALAN JABER ABOUTBOUL  
LIQUIDADOR  
RFC.: JAAA-751118-BY3  
(RUBRICA).

678-A1.-17, 27 junio y 7 julio.

**LA NUEVA CERILLERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.**

MEXICO, D.F.

La Nueva Cerillera El Aguila S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2014

INGRESOS	MAYO	ACUMULADO
	0.00	76.33
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>76.33</b>
GTOS. GRALES Y ADMINISTRATIVOS	18,802.00	35,713.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>18,802.00</b>	<b>35,713.00</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION</b>	<b>-18,802.00</b>	<b>-35,636.67</b>
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	792.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>-18,802.00</b>	<b>-36,428.67</b>

LIQUIDADOR  
ING. MIGUEL ANGEL RION ARRIOLA  
CEDULA PROF. 3075954  
(RUBRICA).

CONTADOR  
L.C. EULALIA BARRAGAN CASTILLO  
CEDULA PROF. 3291451  
(RUBRICA).

2499.-17, 27 junio y 3 julio.

**PANIFICADORA  
SIGLO XXI S.A. DE C.V.****PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.****TOLUCA, MEXICO****CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 11 de julio del año 2014 a las diez horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y nueve al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y nueve al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que el veintidós, veinte tres y veinte seis de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México una convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendría verificativo el día diez de junio del año dos mil catorce a las diez horas a.m. en el domicilio social ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, sin embargo, en dicho lugar, fecha y hora no se reunió al menos la mitad del capital social que eran necesarias para llevar a cabo dicha Asamblea, motivo por el cual se realiza esta segunda convocatoria.

Toluca, México, a 20 de junio de 2014.

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**

Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Siglo XXI, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

2611.-25, 26 y 27 junio.

# *PANIFICADORA* **ALCO, SA DE CV**

## **PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V. TOLUCA, MEXICO CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 11 de julio del año 2014 a las doce horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- IV. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes al año del dos mil trece (2013).
- V. Designación de nuevo consejo de administración.
- VI. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes al año dos mil trece (2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que el cinco de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México una convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendría verificativo el día veinte de junio del año dos mil catorce a las diez horas a.m. en el domicilio social ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, sin embargo, en dicho lugar, fecha y hora no se reunió al menos la mitad del capital social que eran necesarias para llevar a cabo dicha Asamblea, motivo por el cual se realiza esta segunda convocatoria.

Toluca, México, a 20 de junio de 2014.

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**  
Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Alco, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

2610.-25, 26 y 27 junio.